



Subdirector de Pesquerías	JTD
Jefe Departamento Pesca Artesanal	HLC
Jefe Departamento Jurídico	HNB
Redactor	
DGMD	

RECHAZA SOLICITUD DE SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS
MARISCADORES Y ORILLEROS BUCANEROS DE MAR.

VALPARAÍSO, 02 MAR. 2015

918

Res. EX. N° _____/ **VISTOS:** Solicitud de Inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de fecha 26 de enero de 2015; H.E/PAR/N° 47612 del Departamento de Pesca Artesanal; D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N°1 del 2014 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de enero del 2015, el "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ORILLEROS BUCANEROS DE MAR", presentó solicitud de inscripción con el objeto de inscribir su organización en el Registro de Organizaciones Artesanales que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de Atacama.

Que, el mencionado Sindicato se encuentra conformado por 65 socios, sin embargo mediante la revisión de los antecedentes presentados, se encuentra que algunos de los socios no están inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, corresponde rechazar la solicitud ingresada en la Región de Atacama, por el motivo que alguno de los socios no se encuentran inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, siendo estos los socios don Rodrigo Cisternas G, Marcos Ramírez V, Jazmín Ramírez V, Héctor Valdés A, Doris Valdés A, Onan Ramirez V, Magdalena Aguirre G, Camilo Barrales O, Alexis Ramirez V, Geraldine Ramirez V, Catherine Barrales O, Ruben Machid C, Michael Jofre H, Evelyn Barrales M, Dreny Line R, Cristian Ramirez V, y doña Nelida Herrera.



Que, cabe hacer presente que el artículo 2° N°39, expresa claramente que el Registro es regional, asimismo el artículo 51° hace exigible los requisitos para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, que por lo tanto la organización no podrá inscribirse mientras todos sus socios no se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

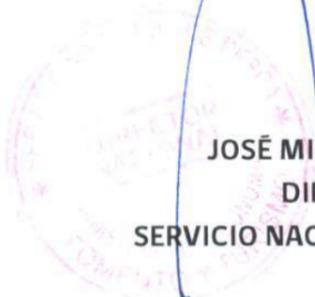
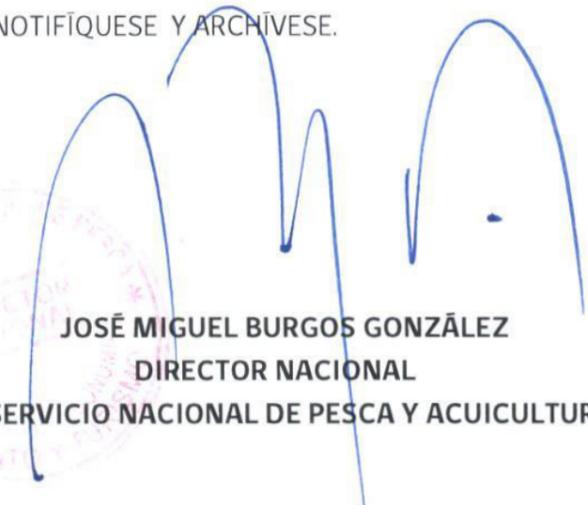
Que por lo tanto la mencionada organización no podrá ser inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales ya que algunos de sus miembros no se encuentran inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud presentada con fecha 26 de enero del 2015 por el "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ORILLEROS BUCANEROS DE MAR", en razón de que la organización tiene entre sus listas a socios que no se encuentran inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de acuerdo al artículo 2° N°39, en relación con el artículo 51° de la Ley de Pesca y Acuicultura.

2.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.